

## ORDENANZA N° 256/2013

### VISTO:

La Resolución N° 3671 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la Ampliación de Monto de la Obra de Construcción de 16 Viviendas, Plano N° 10.116.-

El contrato de obra pública suscripto entre esta Comuna de Marcelino Escalada y Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 16 viviendas por Administración Comunal;

### CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

## ORDENANZA N° 256/2013

**Artículo 1°:** Autorízase al Sr. Presidente Comunal Don José Clemente FALETTTO, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Artículo 2°:** Adhiérase la Comuna de Marcelino Escalada al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a

suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Artículo 3°**: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Noviembre de 2013.-